BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00418-00
DEMANDANTE: EMELDA ROSA CORONADO MERCADO CC 22632623
DEMANDADO: ROQUE GARCIA GARCIA CC 7466872
REFERENCIA: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de fijación de alimentos informándole que FIDUPREVISORA mediante correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co, se sirve remitir respuesta en atención a OFICIO No. V-103-2023, sírvase proveer.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en fecha 13 de febrero de 2023 se dictó providencia ordenando embargo y retención en porcentaje del 40% que recibirá el demandando señor ROQUE GARCÍA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.466.872 por concepto de indemnización sustitutiva en el Fondo del Magisterio FOMAG, mediante el OFICIO V- 103-2023.

Dicha entidad se sirve remitir respuesta el pasado 10 de mayo de 2023, informando que:

> *"Nos referimos al oficio No. V. 103-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No. 20230320472532, por medio del cual ordena embargo dentro del proceso de la referencia.*
>
> *Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no procedió a realizar el registro del embargo anteriormente descrito en la base de datos del FOMAG. Teniendo en cuenta que, con el número de identificación y nombre del demandado ROQUE GARCÍA GARCÍA no se encontró docente o beneficiario afiliado al Fondo, motivo por el cual solicitamos verificar los datos".*

En atención a esto, resulta necesario poner en conocimiento de la parte demandante la presente respuesta.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta allegada por FIDUPREVISORA mediante correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co, en fecha 10 de mayo de 2023 en atención a OFICIO No. V-103-2023, sírvase proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 70 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: julio 17 de 2023
MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:

Isabel Mauricia Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9369f228848cdce03b4886b2f34b792922a34ebb537c7cf14cc1543ff82dae7**

Documento generado en 14/07/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica